



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

Dependencia:
Unidad Administrativa:

Exp.

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativo y Análisis Sistémico Fiscal
Dirección de Comercio Exterior.
CPA2110009/22.



"Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 08 de enero de 2024.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Nombre, denominación o razón social:	C. HÉCTOR ALBERTO CORIA APORTELA.-----
Domicilio:	Calle Nueve, número 38, Altos Dos del Fraccionamiento San José Vista Hermosa, Puebla, Puebla.
Autoridad Emisora:	Directora de Comercio Exterior.
Documento:	Oficio SPF-SI-CGENyASF-DCE-3008/2024, de fecha 03 de enero de 2024.

Esta Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, considerando que no es posible notificar de manera personal el oficio SPF-SI-CGENyASF-DCE-3008/2024, de fecha 03 de enero de 2024, en virtud de que el C. Héctor Alberto Coria Aportela, no es localizable en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones ubicado en Calle Nueve, número 38, Altos Dos del Fraccionamiento San José Vista Hermosa, Puebla, Puebla, tal y como consta en el acta circunstanciada de asunto no diligenciado de fecha 08 de enero del año en curso, levantada por la C. Jacqueline Coliote Lezama, Oficial de Comercio Exterior, habilitada como Notificador, adscrita a esta Dirección, en la cual se hizo constar lo siguiente:

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO DE FECHA 08 DE ENERO DE 2024.

"Me encuentro legalmente constituida en Calle Nueve, número 38, Altos Dos del Fraccionamiento San José Vista Hermosa, Puebla, Puebla, con el objetivo de notificar el oficio SPF-SI-CGENyASF-DCE-3008/2024, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por la Directora de Comercio Exterior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y dirigido al C. Héctor Alberto Coria Apórtela, observando que se trata de un inmueble tipo casa habitación el cual consta de tres niveles de fachada color blanco con verde claro con ventanales en aluminio, y un zaguán pequeño color blanco, el cual ostenta el numero visible 38, asimismo, como vecinos colindantes viéndolo de frente de lado derecho se observa una casa habitación de dos niveles en color blanco y un zaguán en color negro y de lado izquierdo se aprecia la calle número nueve la cual corresponde a un circuito que se convierte en calle diez, ahora bien procedí a dirigirme al interior del inmueble de la presente diligencia, atendiendo a mi llamado a una persona del sexo masculino ante quien me identifique, con mi constancia de identificación, contenida en el oficio SPF-SI-CGENyASF-DCE-0012/2024, la cual me habilita como Notificador, misma que fue expedida por la Directora de Comercio Exterior, con fecha de expedición a partir del día 03 de enero de 2024, la cual tiene una vigencia del 03 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, asimismo, le explico mi actuar, y le pregunto "si este es el domicilio Calle Nueve, número 38, Altos Dos del Fraccionamiento San José Vista Hermosa, Puebla, Puebla, manifestando, "si este es el domicilio que buscas" por lo que le solicito se identifique plenamente, el cual se niega a identificarse, por lo que procedo a apercibirlo de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, conforme a lo dispuesto por el artículo 247, primer párrafo, fracción I del Código Penal Federal, al cual para un mejor proveer, se dio lectura como se indica a continuación: "(...) Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, (...)", y quien bajo protesta de decir verdad dijo llamarse "Armando Alvarado", por lo que procedo a describir su media filiación, de aproximadamente 65 años de edad, complexión media, cara redonda, tez morena clara, ojos café oscuros, cabello corto de color canoso, de aproximadamente un metro con sesenta y cinco centímetros de estatura, a quien le pregunto por el C. Héctor Alberto Coria Apórtela, quien manifestó: "Si sabía que era un abogado que estuvo aquí, pero ahorita ya no vive en este domicilio" a lo que le cuestionó que tiempo tiene él viviendo en este domicilio, a lo que manifestó: "tengo aproximadamente un año y medio viviendo aquí y es precisamente el tiempo que tiene el C. Héctor Alberto Coria Apórtela, de haberse ido del domicilio". Por los motivos antes expuestos no es posible llevar a cabo la diligencia de notificación del oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-3008/2024, de fecha 03 de enero de 2024".

Dependencia:
Unidad Administrativa:

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativo y Análisis Sistémico Fiscal
Dirección de Comercio Exterior.
CPA2110009/22.



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

Como se desprende de dicha acta, el C. Héctor Alberto Coria Aportela, no es localizable en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones ubicado en Calle Nueve, número 38, Altos Dos del Fraccionamiento San José Vista Hermosa, Puebla, Puebla, toda vez que desocupó dicho domicilio, sin presentar el aviso correspondiente: por lo que se actualiza la hipótesis normativa prevista por el artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente, en relación con el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra se inserta:

Artículo 150. (...) Deberá requerirse al interesado para que (...) señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de la autoridad competente para tramitar y resolver el procedimiento correspondiente (...).

Se apercibirá al interesado de que (...) que de no señalar el domicilio, de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente (...) las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados, (...).

**Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:
(...)*

III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código (...).

Por lo antes indicado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 13, primero y segundo párrafos, 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas SEGUNDA, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, párrafos primero, segundo y último del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla, con fecha 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 29 de abril de 2020, cláusulas PRIMERA y TERCERA, fracción I del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 07 de noviembre de 2016; y artículos 12, 69, 134, primer párrafo, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículo 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 3, 13, primer párrafo, 15 primer párrafo, 31, primer párrafo, fracción II, y 33, fracciones VI, VII y LXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla vigente; artículo 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 4 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente; artículos 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 4, 6, primer párrafo, fracción I, 9, 13, fracciones III, XIV y XXXVIII y 38, fracciones I, VIII, XIX, XXII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente; esta autoridad procede a emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículo 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, notifíquese por estrados el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-3008/2024, de fecha 03 de enero de 2024, mediante el cual se solicita acredite derecho subjetivo de las mercancías que se indican, girado por la suscrita y dirigido al C. Héctor Alberto Coria Aportela, con motivo del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera CPA2110009/22, iniciado con motivo de la orden número CVD210009/22, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-0302/2022, de fecha 26 de enero de 2022, así como el Acta Circunstanciada de Asunto No Diligenciado, de fecha 08 de enero de 2024.

11 Oriente 2224 col. Azcárate, Puebla, Pue. C.P.72501
Tel. (222) 2 29 70 00 Ext. 3025
comercio.exterior@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx

2

PUEBLA
Un gobierno presente



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

Dependencia:
Unidad Administrativa:
Exp.

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativo y Análisis Sistémico Fiscal
Dirección de Comercio Exterior.
CPA2110009/22.



SEGUNDO.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, publíquese por diez días hábiles consecutivos la documentación antes referida en la página electrónica de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla (www.notificaciones.puebla.gob.mx), plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que los documentos fueron fijados y retírese el decimoprimer día hábil siguiente; con fundamento en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERO.- Se designa a la C. Jacqueline Coliote Lezama, en su carácter de Oficial de Comercio Exterior, habilitada como Notificador adscrito(a) a esta Dirección de Comercio Exterior dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro.

CUARTO.- Cúmplase.

Atentamente.
Directora de Comercio Exterior.


Flor Evelia Sánchez Hernández.


ISF/UCP/JCL.



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO.

Nombre, denominación o razón social: C. HÉCTOR ALBERTO CORIA APORTELA.
Domicilio: Calle Nueve, número 38, Altos Dos del Fraccionamiento San José Vista Hermosa, Puebla, Puebla.
Autoridad Emisora: Directora de Comercio Exterior.
Documento: Oficio SPF-SI-CGENyASF-DCE-3008/2024, de fecha 03 de enero de 2024.

En el municipio de Puebla, Puebla, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día ocho de enero de dos mil veinticuatro, la C. Jacqueline Coliote Lezama, en mi carácter de Oficial de Comercio Exterior habilitada como Notificador adscrita a la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con constancia de identificación contenida en el oficio SPF-SI-CGENyASF-DCE-0012/2024, expedida por Flor Evelia Sánchez Hernández, en su carácter de Directora de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición el día 03 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, documento que contiene el nombre y firma del servidor público facultado para su expedición, así como el nombre, firma, Registro Federal de Contribuyentes y fotografía del Oficial de Comercio Exterior habilitada como Notificador, mismo que me acredita para diligenciar el presente acto; derivado de lo anterior, hago constar los siguientes hechos:

"Me encuentro legalmente constituida en Calle Nueve, número 38, Altos Dos del Fraccionamiento San José Vista Hermosa, Puebla, Puebla, con el objetivo de notificar el oficio SPF-SI-CGENyASF-DCE-3008/2024, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por la Directora de Comercio Exterior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y dirigido al C. Héctor Alberto Coria Apórtela, observando que se trata de un inmueble tipo casa habitación el cual consta de tres niveles de fachada color blanco con verde claro con ventanales en aluminio, y un zaguán pequeño color blanco, el cual ostenta el número visible 38, asimismo, como vecinos colindantes viéndolo de frente de lado derecho se observa una casa habitación de dos niveles en color blanco y un zaguán en color negro y de lado izquierdo se aprecia la calle número nueve la cual corresponde a un circuito que se convierte en calle diez, ahora bien procedí a dirigirme al interior del inmueble de la presente diligencia, atendiendo a mi llamado a una persona del sexo masculino ante quien me identifiqué con mi constancia de identificación, contenida en el oficio SPF-SI-CGENyASF-DCE-0012/2024, la cual me habilita como Notificador, misma que fue expedida por la Directora de Comercio Exterior, con fecha de expedición a partir del día 03 de enero de 2024, la cual tiene una vigencia del 03 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, asimismo, le explico mi actuar, y le pregunté "si este es el domicilio Calle Nueve, número 38, Altos Dos del Fraccionamiento San José Vista Hermosa, Puebla, Puebla, manifestando, "si este es el domicilio que buscas" por lo que le solicito se identifique plenamente, el cual se niega a identificarse, por lo que procedo a apercibirlo de las penas en que incurrirán los que se conducen con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, conforme a lo dispuesto por el artículo 247, primer párrafo, fracción I del Código Penal Federal, al cual para un mejor proveer, se dio lectura como se indica a continuación: "(...) Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad. (...) y quien bajo protesta de decir verdad dijo llamarse "Armando Alvarado", por lo que procedo a describir su media filiación, de aproximadamente 65 años de edad, complejión media, cara redonda, tez morena clara, ojos café oscuros, cabello corto de color canoso, de aproximadamente un metro con sesenta y cinco centímetros de estatura, a quien le pregunto por el C. Héctor Alberto Coria Apórtela, quien manifestó: "Si sabía que era un abogado que estuvo aquí, pero ahorita ya no vive en este domicilio" a lo que le cuestioné que tiempo tiene él viviendo en este domicilio, a lo que manifestó: "tengo aproximadamente un año y medio viviendo aquí y es precisamente el tiempo que tiene el C. Héctor Alberto Coria Apórtela, de haberse ido del domicilio". Por los motivos antes expuestos no es posible llevar a cabo la diligencia de notificación del oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-3008/2024, de fecha 03 de enero de 2024."

Derivado de lo anterior, el personal actuante, procede a elaborar el siguiente croquis:





Secretaría de Planeación y Finanzas

Dependencia:
Unidad Administrativa:

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativo y Análisis Sistémico Fiscal
Dirección de Comercio Exterior.
SPF-SI-CGENyASF-DCE-3008/2024.
CPA2110009/22.



No. de Oficio:
Exp.



"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 03 de enero de 2024.

Asunto: Se solicita acredite derecho subjetivo de las mercancías que se indican.

DESPLAZADO
C. Héctor Alberto Coria Aportela,
Calle Nueve, Numero 38, Altos Dos Del
Fraccionamiento San José Vista Hermosa,
Puebla, Puebla.
P r e s e n t e.

Esta Dirección de Comercio Exterior dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, primer, segundo y cuarto párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 06 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015, modificado por Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 29 de abril de 2020; cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, XII, y segundo párrafo del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 07 de noviembre de 2016; artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 3, 13, primer párrafo, 15, primer párrafo, 31, fracción II, y 33, fracciones VI, LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; artículo 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 4 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente; artículos 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 4, 6, primer párrafo, fracción I, 9, 13, primer párrafo, fracciones III, XIV, XXXVIII y 38, primer párrafo, fracciones I, VIII, IX, XII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente; 155 de la Ley Aduanera vigente, hace de su conocimiento lo siguiente.

En relación al Juicio de nulidad, radicado con el expediente número 686/23-EC1-01-2, del índice de la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, promovido por el C. Héctor Alberto Coria Aportela, por su propio derecho, en contra de la resolución administrativa, contenida en el oficio número SPF-PF-DAFL-(69)-0779/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, emitida por el Procurador Fiscal, misma que confirmó la diversa resolución contenida en el oficio SPF-SI-CGENyASF-DCE-1724/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, emitida por esta autoridad, derivado del procedimiento administrativo en materia aduanera número CPA2110009/22, iniciado con motivo del embargo precautorio de la mercancía descrita en el acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en Materia Aduanera de fecha 26 de enero de 2022; lo anterior toda vez que el C. Héctor Alberto Coria Aportela, no acreditó la legal estancia o tenencia en el país de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 146 de la Ley Aduanera, misma que permanece en guarda y custodia de esta autoridad, en las instalaciones que ocupa el Recinto Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla, ubicado en Avenida México-Puebla, sin número, localidad de San Juan Cuautlancingo, Municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla.

Al respecto y toda vez que con fecha 08 de noviembre de 2023, la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, notificó a través del boletín jurisdiccional la sentencia de fecha 30 de octubre de 2023 en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y originalmente recurrida, a fin de que una vez que la sentencia de mérito se encuentre firme, ordena a esta autoridad proceda a devolver la mercancía materia del procedimiento administrativo en materia aduanera número CPA2110009/2022, o en su caso, el pago del valor de la misma a quien acredite el derecho subjetivo para



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

Dependencia:
Unidad Administrativa:

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativo y Análisis Sistémico Fiscal
Dirección de Comercio Exterior.
SPF-SI-CGENyASF-DCE-3008/2024.
CPA2110009/22.

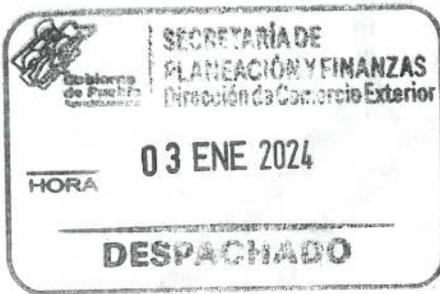
No. de Oficio:
Exp.



ello y acredite su legal tenencia, en términos del artículo 157 de la Ley Aduanera, para mayor referencia se cita la parte conducente.

"(...) una vez que el presente fallo quede firme, proceda a devolver la mercancía materia del Procedimiento Administrativo en Materia de Aduanera o en su caso, el pago del valor de la misma a quien acredite el derecho subjetivo para ello y acredite su legal tenencia, en términos del artículo 157 de la Ley Aduanera."

En virtud de lo anterior, esta Autoridad a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a la sentencia de mérito, le requiere para que en el término de **3 días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con el artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mediante escrito, proporcione la documentación con la cual acredite que cuenta con el derecho subjetivo sobre las mercancías que nos ocupan, mismo que deberá ser presentado en esta Dirección de Comercio Exterior, cita en Calle 11 Oriente, número 2224, Tercer Piso, Colonia Azcárate, Código Postal 72501, Puebla, Puebla, en un horario comprendido de 09:00 a 15:00 horas.



ATENTAMENTE.
DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR.

[Handwritten signature]
FLOR EVELIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

[Handwritten initials]
SF/LEO/ABG